

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2025/10542 Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributaria de los servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez cumplimentado el trámite de participación de los ciudadanos establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos iniciales del Pleno celebrado el día 30 de junio de 2025, que adoptó la modificación de las tarifas de la Ordenanza de prestación patrimonial pública de carácter no tributaria de los servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2025 y la redacción del artículo 7 (expt. 1994210M y 2179767E), se expusieron al público durante un plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 133 del 15/07/2025, sin haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, por lo que se elevan a definitivos con el siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Contra los acuerdos de modificación de las tarifas de la ordenanza de prestación patrimonial pública de carácter no tributario derivada de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado y de redacción del artículo 7 cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puçol, 2 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, M.^a Paz Carceller Llaneza.



PRIMERO: Aprobar la siguiente redacción del artículo 7 sobre el cobro en vía ejecutiva de las tarifas de inversión en la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado:

“Artículo 7.- Cobro en vía ejecutiva de las tarifas de inversión.

La entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado inicialmente y por sus medios realizará las gestiones oportunas para conseguir el cobro de las tarifas de inversión.

En aquéllos casos en los que las tarifas de inversión no hayan sido cobradas, la entidad concesionaria con una periodicidad trimestral podrá comunicar al Ayuntamiento la relación individualizada de dichos impagos, a los efectos de que por éste se proceda al inicio del procedimiento de recaudación.

Desde el momento de dicha comunicación al Ayuntamiento, y respecto a las deudas contenidas en las relaciones, la entidad concesionaria renuncia a la reclamación de dichas deudas por otras vías y no admitirá el pago de estas deudas.

El Ayuntamiento intentará el cobro de dicha relación de deudores de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y las previsiones de la Ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público municipal.

Para ello procederá a notificar en voluntaria y de forma fehaciente a los deudores y en caso de persistir total o parcialmente el impago se intentará el cobro de la deuda en vía ejecutiva.

El Ayuntamiento con periodicidad trimestral procederá a transferir al concesionario el importe del principal recaudado por deudor. El resto de conceptos integrantes de la deuda quedarán en poder del Ayuntamiento.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación de las tarifas de servicio expuestas en los apartados I al IV del anexo de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad concesionaria Aguas de Valencia SA, pues se ajusta a las prescripciones de los Pliegos que regulan el contrato de concesión, de revisión y actualización de las tarifas:



I. TARIFA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

AGUA POTABLE	Domésticos	Industriales NO Potables	Servicios Generales con Piscina
Cuota servicio Agua:	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Calibre hasta 13 mm.	4,900	11,368	4,900
15 mm.	4,900	17,025	4,900
20 mm.	14,692	28,391	14,692
25 mm.	24,648	39,940	24,648
30 mm.	39,179	56,787	39,179
40 mm.	63,653	113,572	63,653
50 mm.	92,600	170,344	92,600
65 mm.	146,891	253,230	146,891
80 mm.	220,601	316,540	220,601
100 mm.	294,138	443,154	294,138
125 mm.	294,138	443,154	294,138
Urbanización Monasterios (todos los calibres):	536,792 €/mes		
Urbanización Alfinach:	En función del uso y calibre del contador instalado		
Boca de incendio Industrias (todos los diámetros):	10,421 €/mes		

Cuota de consumo Agua:	Bloques	Límite mensual	Euros/m3
Domésticos	Bloque I	Hasta 10 m3	0,481
	Bloque II	entre 10 y 20 m3	0,868
	Bloque III	más 20 m3	1,394
Servicios Generales con Piscina	Bloque I	Hasta 10 m3	0,489
	Bloque II	más 10 m3	2,080
Municipal	Todos los m3		0,481
Industriales NO Potables	Todos los m3		0,308
Urbanización Monasterios y Alfinach	Todos los m3		0,809



II. TARIFA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Conservación Contador:		Euros/mes
Calibre hasta:	13 mm.	1,346
	15 mm.	1,701
	20 mm.	2,396
	25 mm.	3,101
	30 mm.	4,135
	40 mm.	7,626
	50 mm.	11,112
	65 mm.	21,594
	80 mm.	32,059
	100 mm.	42,538
	125 mm.	64,445

III. TARIFA DE ALTAS Y OTRAS TARIFAS

Alta de Contador:		Suministro e instalación contador	Fianza
Calibre hasta:	13 mm.	107,245 €	2,151 €
	15 mm.	117,153 €	2,151 €
	20 mm.	135,034 €	3,586 €
	25 mm.	192,343 €	3,586 €
	30 mm.	198,594 €	3,586 €
	40 mm.	286,214 €	11,952 €
	50 mm.	461,442 €	11,952 €
	65 mm.	502,115 €	11,952 €
	80 mm.	539,668 €	11,952 €
	100 mm.	747,740 €	11,952 €
	150 mm.	1.037,181 €	11,952 €
Boca de incendio Industrial:			28,733 €
Contador de obra:			119,305 €
Reposición del servicio:			93,676 €



CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE							
DIÁMETRO	OBRA MECÁNICA	OBRA CIVIL			TOTAL		
		CALZADA	ACERA	TIERRA	CALZADA	ACERA	TIERRA
25 mm	308,71 €	232,13 €	198,36 €	126,30 €	540,84 €	507,07 €	435,01 €
40 mm	411,59 €	239,42 €	218,19 €	138,93 €	651,00 €	629,77 €	550,52 €
60 mm	881,25 €	311,93 €	280,85 €	165,47 €	1.193,18 €	1.162,10 €	1.046,72 €
80 mm	1.025,90 €	311,93 €	280,85 €	165,47 €	1.337,82 €	1.306,74 €	1.191,36 €

OBRA MECÁNICA	OBRA CIVIL		
Para hidrante contraincendios 80 mm	Para hidrante contraincendios 80 mm		
1.106,27 €	CALZADA	ACERA	TIERRA
	205,06 €	187,99 €	60,58 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	
Acometida domiciliaria de aguas residuales o imbormal, longitud inferior a 2 m con tubería PVC de 200-300 mm diámetro	749,13 €
Acometida domiciliaria de aguas residuales o imbormal, longitud entre 2 m y 5 m con tubería PVC 200-300 mm diámetro	1.129,03 €
Metro Lineal adicional de acometida domiciliaria de aguas residuales o imbormal para longitud superior a 5 m lineales	169,35 €
Clapeta en arqueta de registro de alcantarillado	257,12 €
Arqueta 40x40, trapa incluida, en acera en arranque acometida	260,80 €

IV. TARIFA DE ALCANTARILLADO

ALCANTARILLADO	Viviendas	Industriales
Cuota consumo Alcantarillado:	Euros/m3	Euros/m3
Cada m3 de los 30 primeros trimestrales (*):	0,109	0,162
Cada m3 a partir de los 30 primeros trimestrales:	0,162	0,216
(*) En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior a 30 m³ por trimestre, teniendo esta cuota el carácter de mínima exigible		